



RESOLUCIÓN N° 1628.-
NEUQUÉN, 20 SEP 2012 .-

VISTO:

El Expediente N° 4420-107144/2012, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es fundamental el rol que las capacitaciones de los agentes de nuestro Sistema de Salud, ejerce sobre la calidad de atención que se brinda;

Que es necesario acordar un mecanismo idóneo que permita un óptimo seguimiento de las capacitaciones solicitadas por nuestros agentes;

Que ante la gran demanda de las mismas a realizarse dentro de la Provincia del Neuquén, es necesario agilizar el diligenciamiento de aquellas consideradas prioritarias;

Que el Jefe de Zona Sanitaria es la figura con autoridad delegada por la Señora Subsecretaria de Salud para avalar las solicitudes realizadas por las conducciones hospitalarias respecto al otorgamiento de Licencias Especiales;

Que por Decreto N° 295/2000, el Señor Gobernador de la Provincia, faculta a los Señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, a formalizar los actos administrativos referentes a Licencias Especiales encuadradas en el Artículo 84° del E.P.C.A.P.P.;

Que por lo expuesto se hace necesario el dictado de la norma legal que reglamente las mismas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°: DETERMINAR que a partir de la fecha de la presente norma legal, los pedidos de capacitaciones serán autorizadas según la siguiente modalidad:

- Dentro de la provincia con duración menor a siete (7) días, que se correspondan con el puesto que ocupa el agente serán autorizadas por el Jefe de Zona Sanitaria, previa justificación y autorización del jefe inmediato superior y del director del efector.-
- Dentro del país con duración hasta cinco (5) días corridos (incluyendo los días de traslado), que se correspondan con el puesto que ocupa el agente, serán autorizadas por el Jefe de Zona Sanitaria, con el aval previo del Jefe inmediato superior del agente y de la máxima autoridad del efector de dependencia del mismo. Se enviará la información vía mail a la Dirección General de Recursos Humanos, quien de no mediar observaciones, lo elevará a la Dirección de Personal de la Subsecretaría de Salud, para información en el sistema.-
- Cuando las Licencias excedan los cinco (5) días corridos dentro del país y no superen los siete (7) días, la autorización la dará por Disposición la Señora Subsecretaria de Salud, con previa justificación del jefe inmediato superior y el aval de la máxima autoridad del efector de dependencia del agente y del Jefe de Zona.-

5

RESOLUCIÓN Nº 1628 .-
NEUQUÉN, 20 SEP 2012 .-

- Para las capacitaciones fuera del país y las que superen los siete (7) días corridos (incluyendo días de viaje), dentro del país, la autorización la realizará el Señor Ministro de Salud.-

Para las capacitaciones dentro de la provincia y del país, la solicitud con documentación debe realizarse en todos los casos, con una antelación de veinte (20) días a la fecha de concurrencia.-

Para las capacitaciones fuera del país, deberán solicitarse con un período no menor a cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de concurrencia.-

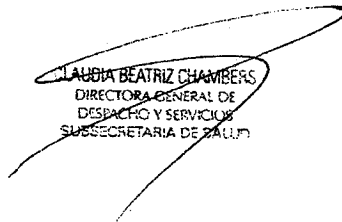
Artículo 2º: En todos los casos la documentación a entregar es la siguiente:

- Nota del agente solicitando autorización.
- Informe de aprobación por parte del Comité de Docencia (para efectores en los cuales éste esté creado).
- Nota con fundamentación del jefe inmediato superior del agente, respecto a la pertinencia de la capacitación.
- Nota con autorización de la máxima autoridad del efector del que depende el agente.
- Fotocopia del programa con logo de la institución organizadora y fechas exactas del evento.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Artículo 3º: Comuníquese, notifíquese, agréguese a sus antecedentes y archívese.-

ES COPIA

FDO) RUBÉN O. BUTIGUÉ


CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SALUD

